



Resolución Jefatural

N° 739-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 956-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 972-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 26625 -2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*. Asimismo, el numeral 7.4 del Reglamento, señala que el pago de conceptos referidos a alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y otros vinculados a su sostenimiento puede realizarse de forma adelantada;

Que, mediante el numeral 7.4 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 07-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto al otorgamiento de la subvención por conceptos de transporte interprovincial indica que: *“a) Durante el desarrollo del concurso de becas, la USF solicita a la SES información sobre el domicilio declarado por los postulantes con la finalidad de identificar las rutas preliminares a las que corresponden*

determinarse los costos. b) La USF procede a recabar los costos de los servicios de transporte interprovincial o internacional en clase económica y del histórico determinado por la OAF para elaborar la propuesta de costos”

Que, mediante el numeral 7.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el extranjero, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 16-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto al otorgamiento de la subvención por conceptos de transporte interprovincial indica que “e) En los casos de transporte interprovincial que no cuenten con boletos de viaje, el costo se determina considerando el gasto realizado por el beneficiario de becas conforme al Anexo VI Declaración Jurada de Transporte Interprovincial”.

Que, mediante Informe N° 130-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-SUCCORLORETO la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Loreto solicita el dispositivo de pago de costos no académicos por concepto de transporte interprovincial (fluvial) para los beneficiarios del PRONABEC, al respecto precisa que “los becarios de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales - Convocatoria 2024, se movilizaron vía fluvial por ser el único medio de transporte para trasladarse a su sede de estudios, motivo por el cual es necesario que la aprobación de costos se defina considerando el medio de transporte fluvial en ida y retorno”.

Que, mediante el Informe N° 956-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de realizar la evaluación correspondiente, remite la propuesta de determinación de los costos no académicos por concepto de transporte interprovincial (fluvial) para beneficiarios de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales, Convocatoria 2024 en todas las convocatorias, para el año 2024;

Que, en atención al numeral 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, la Oficina de Administración y Finanzas es responsable de determinar los montos de las subvenciones por los costos no académicos de los conceptos de alimentación, movilidad local y útiles de escritorio o materiales de estudios, según correspondan a las becas que otorga el Pronabec;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 972-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas determina los costos no académicos por concepto de transporte interprovincial (fluvial) para beneficiarios de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales, Convocatoria 2024 en todas las convocatorias, para el año 2024;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año 2024, los costos no académicos por el concepto de transporte interprovincial (fluvial) para 4 beneficiarios de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales,

Convocatoria 2024, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a todas las unidades funcionales del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC. (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO¹

ID	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	IES	MES Y AÑO DE VIAJE DECLARADO EN DJ	DOMICILIO DECLARADO EN DJ (LOCALIDAD DE ORIGEN)	RUTA INTERPROVINCIAL DECLARADO EN DJ		MONTO DECLARADO EN DJ
						DESDE LA PROVINCIA DE:	HASTA LA PROVINCIA DE:	
1	47409749	CHINO HUAYNACARI PLIÑO	SENATI	Set-24	CC.NN. TRUENO COCHA	DATEM	MAYNAS	S/ 800.00
2	72356652	MANIHUARI TORRES CARLOS	SENATI	Set-24	SANTA ELENA	REQUENA	MAYNAS	S/ 390.00
3	44442433	CHANCHARI MURAYARI HERNAN ALVARO	IES PUBLICO EL MILAGRO	Set-24	JEBEROS	ALTO AMAZONAS	MAYNAS	S/ 650.00
4	60249539	HUAMAN CARIAJANO JOSE	JOAQUIN REATEGUI MEDINA	Set-24	CC.NN. LOS JARDINES	DATEM	LORETO	S/ 450.00

¹ Conforme a la información consignada en las Declaraciones Juradas presentadas por los beneficiarios de becas.

